



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACTA 08

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las diez, horas con veinte minutos, del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala "**Lic. Luis Donald Colosio Murrieta**", del Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Vallejo No. 200, la **Comisión de Comunicaciones y Transportes**, cuyos integrantes son los **Diputados Alejandra Valdés Martínez, Presidenta; Rolando Hervert Lara, Vicepresidente; Martín Juárez Córdova, Secretario; Pedro César Carrizales Becerra, Vocal; y Mario Lárraga Delgado Vocal**; con el objeto de celebrar la reunión de trabajo de la Comisión, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a la que fueron citados previamente.

**Primer Punto.** El Diputado Martín Juárez Córdova Secretario de la Comisión, y con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se inicia la reunión de trabajo con el pase de lista de asistencia: **Diputados Alejandra Valdés Martínez, Presidenta presente; Rolando Hervert Lara Vicepresidente presente, Martín Juárez Córdova, Secretario presente; Mario Lárraga Delgado, Vocal presente;** con el documento correspondiente se justifica la ausencia del **Diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra Vocal** de esta comisión.

Habiendo Quórum, la Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la Diputada Alejandra Valdés Martínez, declara la validez de la reunión y los acuerdos que en ésta se tomen.

**Segundo Punto.** Acto seguido el Diputado Martín Juárez Córdova, Secretario, pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día, la cual es la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüinaga"



COMISIÓN  
**Comunicaciones  
y Transportes**  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;**

**4. CUENTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN**

ASUNTO	TEMA	PROFONENTE	COMISIONES
2263	Iniciativa, que promueve EXPEDIR la Ley de Movilidad del Estado de San Luis Potosí. Y REFORMAR el artículo 36 BIS en su fracción XXII; y ADICIONAR fracción al mismo artículo 36BIS, ésta como XXIII, por lo que actual XXIII pasa a ser fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.	Diputado José Antonio Zapata Meráz	Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales; con copia al Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado
2173	Iniciativa que requiere REFORMAR los artículos, 3 en su fracción I, 4 en su fracción III, 5 en su fracción V, y 6 en sus fracciones, I, IV, y V, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.	Diputada Angélica Mendoza Camacho	Comunicaciones y Transportes; y Derechos Humanos, Igualdad y Género
2164	Iniciativa que requiere REFORMAR los artículos, 44 en su ahora párrafo último, y 86 Bis; y ADICIONAR párrafo al artículo 44, éste como sexto, por lo que actual sexto pasa a ser párrafo séptimo, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.	Diputado Martín Juárez Córdova	Comunicaciones y Transportes; y Derechos Humanos, Igualdad y Género
2120	Iniciativa, que propone REFORMAR el artículo 38 en su párrafo sexto; y Adicionar párrafo al mismo artículo 38, de la Leu de Transporte Público.	Diputada Angélica Mendoza Camacho	Comunicaciones y Transportes



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüinaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

2109	Iniciativa, que propone REFORMAR el artículo 67 en su fracción II el inciso e), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.	Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez	Comunicaciones y Transportes
2010	Iniciativa, que busca EXPEDIR la Ley de Movilidad Sostenible del Estado de San Luis Potosí.	Diputada Alejandra Valdés Martínez	Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales; con copia al Comité de reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado
2008	Iniciativa que plantea REFORMAR los artículos, 71 BIS en sus fracciones, III, y IV, y 71 Quinque en sus fracciones, III, y IV; y ADICIONAR a los artículos, 71 Bis la fracción V, 71 Quáter párrafo último, 71 Quinque la fracción V, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.	CC. José Augusto Contreras López, Pedro Pablo Meza Zárate, Artemio Ramírez Hernández, y Rosendo Sánchez Ibarra	Comunicaciones y Transportes

5. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE DICTAMEN**
  - a) Dictamen por el que se desecha por improcedente el oficio No. 10, alianza especial de Taxistas, S.L.P., A.C. propuesta sobre prestación de servicio empresas redes de transporte (**Asunto 1253**); y escrito de dirigentes de organizaciones de taxistas legales, San Luis Potosí, piden anular el Decreto legislativo No. 444 (**Asunto 1272**); y
  - b) Dictamen por el que se resuelve procedente, la iniciativa, que plantea ADICIONAR párrafo al artículo 21, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; que presenta la Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez (**Asunto 1887**).
6. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ENVIAR OFICIO DEL SIGUIENTE ASUNTO:**



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüinaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

a) Escrito, de dirigentes de organizaciones de taxistas legales, San Luis Potosí, solicitan modificar los artículos, 12, 95, y 99, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (**Asunto 1275**).

## 7. ASUNTOS GENERALES.

Por lo que el Diputado Martín Juárez Córdova, Secretario de esta Comisión pone a consideración de los Diputados presentes la propuesta del orden del día, para su aprobación, misma que fue **aprobada por unanimidad**.

**Tercer Punto.** Se da Lectura del Acta 07, por lo que el Diputado Martín Juárez Córdova Secretario, interroga a los integrantes de la comisión si se tiene alguna observación y no habiendo observación por parte de los integrantes, **se aprueba y se procede a su firma.**

## Cuarto Punto. Cuenta de Asuntos Turnados a la Comisión

### Asunto No. 2263

**Comisiones de Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales; con copia al Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado**

Iniciativa, que promueve EXPEDIR la Ley de Movilidad del Estado de San Luis Potosí. Y REFORMAR el artículo 36 BIS en su fracción XXII; y ADICIONAR fracción al mismo artículo 36BIS, ésta como XXIII, por lo que actual XXIII pasa a ser fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; presenta Diputado José Antonio Zapata Meráz. **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

### Asunto No. 2173

**Comisiones de Comunicaciones y Transportes; y Derechos Humanos, Igualdad y Género**

Iniciativa que requiere REFORMAR los artículos, 3 en su fracción I, 4 en su fracción III, 5 en su fracción V, y 6 en sus fracciones, I, IV, y V, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Angélica Mendoza Camacho. **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

### Asunto No. 2164

**Comisiones de Comunicaciones y Transportes; y Derechos Humanos, Igualdad y Género**

Iniciativa que requiere REFORMAR los artículos, 44 en su ahora párrafo último, y 86 Bis; y ADICIONAR párrafo al artículo 44, éste como sexto, por lo que actual sexto pasa a



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

ser párrafo séptimo, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; presenta el Diputado Martín Juárez Córdova. **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

**Asunto No. 2120**

**Comisión de Comunicaciones y Transportes**

Iniciativa, que propone REFORMAR el artículo 38 en su párrafo sexto; y Adicionar párrafo al mismo artículo 38, de la Ley de Transporte Público; presenta la Diputada Angélica Mendoza Camacho. **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

**Asunto No. 2109**

**Comisión de Comunicaciones y Transportes**

Iniciativa, que propone REFORMAR el artículo 67 en su fracción II el inciso e), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; presenta la Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez. **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

**Asunto No. 2010**

**Comisiones de Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Territorial Sustentable; y Puntos Constitucionales; con copia al Comité de reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado**

Iniciativa, que busca EXPEDIR la Ley de Movilidad Sostenible del Estado de San Luis Potosí; presenta la Diputada Alejandra Valdés Martínez **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

**Asunto No. 2008**

**Comisión de Comunicaciones y Transportes**

Iniciativa que plantea REFORMAR los artículos, 71 BIS en sus fracciones, III, y IV, y 71 Quince en sus fracciones, III, y IV; y ADICIONAR a los artículos, 71 Bis la fracción V, 71 Quáter párrafo último, 71 Quince la fracción V, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; que presenta los CC. José Augusto Contreras López, Pedro Pablo Meza Zárate, Artemio Ramírez Hernández, y Rosendo Sánchez Ibarra **ACUERDO: Para su revisión y análisis de esta Comisión.**

**Quinto Punto.** Análisis, discusión y en su caso Aprobación de los siguientes Dictámenes:

a) Dictamen por el que se desecha por improcedente el oficio No, 10, alianza especial de Taxistas, S.L.P., A.C. propuesta sobre prestación de servicio empresas redes de transporte (**Asunto 1253**); y escrito de dirigentes de organizaciones de taxistas legales, San Luis Potosí, piden anular el Decreto legislativo No. 444 (**Asunto 1272**);



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

Que la dictaminadora al realizar el análisis de las propuestas en estudio llego a los siguientes razonamientos:

- La dinámica de las redes de transporte se muestra hoy como uno de las figuras más significativas, en relación con los cambios derivados de la globalización y las nuevas aplicaciones tecnológicas introducidas en la industria del transporte.
- Basándose en el desarrollo de las tecnologías de teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, recientemente han surgido diversas Empresas de Redes de Transporte o ERT, con el uso de este tipo de aplicaciones descargables en dispositivos móviles (plataformas), los usuarios demandan servicios de transporte de punto a punto.
- El uso de esta tecnología se ha constituido como una herramienta efectiva para resolver de una forma eficaz los problemas de información asimétrica y coordinación entre conductores y pasajeros, ya que el objetivo primordial es un servicio eficiente y de calidad para los pasajeros. La demanda de este servicio proviene de segmentos de la población que cuentan con acceso a medios de pago electrónicos y dispositivos de comunicación inteligentes, por lo que por su propia naturaleza, estos servicios han creado una nueva base de consumidores y esta nueva modalidad de redes de transporte satisface una demanda no satisfecha por los servicios tradicionales por lo que se erigen como una alternativa.
- Que el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; que también se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, tales como el Pacto Internacional de Derechos



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 12, establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.

3. Que con fecha cuatro de junio del dos mil dieciséis, el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emitió la recomendación a los Gobernadores de los Estados, Jefe del Distrito Federal y Legislaturas de las Entidades Federativas, para reconocer una nueva categoría o modalidad del servicio de transporte, a través de la inclusión en el marco normativo, de las Empresas de Redes de Transporte (ERT), la cual se transcribe a continuación:

#### **"I. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS**

*El transporte de personas en las ciudades constituye una necesidad colectiva y, por tanto, un factor determinante para su crecimiento y desarrollo económico. En las ciudades grandes y densamente pobladas, contar con sistemas de transporte eficientes repercute en la calidad de vida de sus habitantes al permitir la movilidad entre diversos puntos en condiciones óptimas de precio, tiempo, conveniencia, comodidad y seguridad. Estos efectos positivos, a su vez, incrementan el tiempo disponible de sus habitantes para realizar actividades productivas y reducen los costos – monetarios y no monetarios – asociados a la congestión vial.*

*El servicio de transporte de personas provee movilidad para un amplio espectro de actividades sociales y económicas, vinculando orígenes y destinos, dentro y fuera de las ciudades. El citado servicio puede clasificarse en transporte privado y transporte público. Este último puede subdividirse a su vez en transporte público colectivo (metro, autobús, metrobús) y transporte público individual (taxis punto-a-punto y de ruta o sujetos a itinerario).*

*En el servicio público individual de pasajeros (particularmente los taxis) existen, al menos, dos problemas que pueden distorsionar la prestación del servicio en detrimento del consumidor:*

- **Asimetrías de información.-** *Al momento de solicitar el servicio, los consumidores normalmente no cuentan con información suficiente sobre aspectos importantes tales como la confiabilidad del conductor, las condiciones de seguridad y calidad del vehículo, el conocimiento de la ciudad y la predictibilidad del precio. Lo anterior puede redundar en riesgos de seguridad para el usuario y abusos por parte del prestador del servicio, por ejemplo, mediante la utilización de vehículos en mal estado, la elección de rutas más largas de lo necesario o cobros excesivos. Adicionalmente, esta situación reduce los incentivos de los prestadores para mejorar la calidad del servicio, debido a que de cierta forma aprovechan la posición cautiva del consumidor.*



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

- **Problemas de coordinación.**- Los potenciales pasajeros no conocen con exactitud dónde podrán abordar un vehículo, en tanto que los conductores desconocen el lugar exacto donde podrán recoger pasajeros, lo que puede generar suboferta en lugares de alta demanda y sobreoferta en lugares de baja demanda, así como repercutir en tiempos de espera altos y en la subutilización de vehículos.

Para atender las problemáticas señaladas y procurar condiciones óptimas en la prestación del servicio en aspectos tales como la calidad, seguridad, continuidad, precio y conveniencia, los gobiernos de todo el mundo - normalmente en el ámbito local - han introducido esquemas regulatorios con distintos grados de éxito.

## II. LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE BASADAS EN APLICACIONES MÓVILES (ERT)

Basándose en el desarrollo de las tecnologías de teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, recientemente han surgido diversas empresas dedicadas a mediar el acuerdo entre usuarios y proveedores de servicios de transporte a través de aplicaciones en teléfonos móviles (EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE o ERT). Con el uso de este tipo de aplicaciones descargables en dispositivos móviles (plataformas), los usuarios demandan servicios de transporte de punto-a-punto; por otra parte, un grupo de conductores privados ofrece el servicio mediante el uso de la misma aplicación y de vehículos propios.

- **Plataformas complementarias**, que son aquellas que conectan a consumidores de servicios de transporte de punto-a-punto con taxistas registrados en la modalidad de servicio público. Algunos de estos sistemas en México son Easytaxi y Taxi.
- **Plataformas independientes**, que son aquellas que por medio de una aplicación conectan a conductores que ofrecen servicios particulares a consumidores. Uber y Cabify son ejemplos de este tipo de plataformas.

El uso de esta tecnología se ha constituido como una herramienta efectiva para resolver de una forma eficaz los problemas de información asimétrica y coordinación entre conductores y pasajeros, además de resolver varios de los problemas que enfrentan las autoridades en su objetivo de garantizar un servicio eficiente, seguro y de calidad en el transporte individual de pasajeros, toda vez que permite:

- (a) Conocer la identidad del conductor y los datos del vehículo (la aplicación envía al usuario la fotografía y nombre del conductor, así como las placas y tipo de vehículo), previo al abordaje;
- (b) Planificar las rutas automáticamente, lo que elimina la posibilidad de que los conductores se desvíen indebidamente de la ruta y cobren un precio o tarifa más elevados;
- (c) Arrojar una tarifa dinámica, de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda en tiempo real;
- (d) Desglosar y transparentar la tarifa, a fin de que el usuario cuente con la información suficiente sobre el cobro, el cual puede facturarse en términos de las leyes fiscales aplicables;





2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

(e) Que los pasajeros evalúen a choferes (incluso también choferes a pasajeros), lo que permite mantener en circulación sólo a los choferes que cumplan con los estándares de servicio, y

(f) Conocer, en tiempo real, la disponibilidad del servicio y los tiempos de espera requeridos para iniciar el viaje.

Estas nuevas plataformas construyen un nuevo producto en el mercado, ya que ofrecen al pasajero, además de movilidad, atributos nuevos y diferenciados en cuanto a: (i) confiabilidad y seguridad personal, (ii) certidumbre en cuanto al cobro que se va a realizar y el método de pago (iii) confort y conveniencia, (iv) búsqueda y tiempos de espera, e (v) información sobre el traslado. Adicionalmente, una característica particular de este servicio radica en las externalidades que se generan entre los usuarios y prestadores, pues a mayor cantidad de usuarios conectados mayor será la disposición de conductores a estar conectados, y viceversa.

Por el lado del consumidor, en México la demanda de este servicio proviene de segmentos de la población que cuentan con acceso a medios de pago electrónicos y dispositivos de comunicación inteligentes. Por su propia naturaleza, estos servicios han creado una nueva base de consumidores y generado cierta migración de clientela de los taxis (sobre todo radiotaxis o taxis de sitio) hacia las ERT. Incluso, existen estudios a nivel internacional que exponen que esta modalidad de redes de transporte satisface una demanda no satisfecha de viajes urbanos de punto-a-punto, al ofrecer un servicio diferente en términos de calidad, seguridad, precio y conveniencia, respecto de los servicios tradicionales de taxi, y se erige incluso como una alternativa al uso del automóvil particular". Cabe señalar que conforme aumenta la penetración de teléfonos inteligentes y sistemas de pago electrónicos el servicio podrá expandirse a más segmentos de la población.

## I. LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL Y LAS ERT

La regulación en la mayoría de los países, incluido México, no ha evolucionado para dar certeza jurídica a las innovaciones y cambios tecnológicos arriba referidos, los cuales benefician al consumidor. Esto genera desafíos ya que el servicio de las ERT, como se ha expuesto anteriormente, no es equivalente al servicio público de transporte de pasajeros y, de regularse bajo esa óptica, se corre el peligro de que se eliminen las bondades que ofrece la innovación en perjuicio del bienestar social.

Estas plataformas han sido cuestionadas por grupos de interés y autoridades administrativas, legislativas y judiciales de distintos países y ciudades, como por ejemplo, los casos de Colombia, Madrid, Francia y Alemania. Ante estos cuestionamientos, la reacción de algunas ciudades, sobre todo en los Estados Unidos de América, ha sido adaptar la regulación local a las nuevas tecnologías y necesidades de los consumidores. Tal es el caso de Chicago, que el 2 de septiembre de 2014 emitió un esquema regulatorio que reconoce el modelo de "servicio de redes de transporte" (transportation network service), así como la figura de "conductor de redes de transporte" (transportation network driver). Este esquema clasifica los tipos de licencias que deben obtener los operadores y/o conductores por clases, según el número de horas que los conductores planeen utilizar las plataformas e impone requisitos específicos, dependiendo de la clase de licencia que se pretenda operar.



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



COMISIÓN  
**Comunicaciones  
y Transportes**  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

De forma similar, en agosto de 2014, Houston incorporó a su Código Municipal las definiciones de "compartición de viajes" (ridesharing), "servicio de redes de transporte" (transportation network service) y "conductor de redes de transporte" (transportation network driver).

La tendencia regulatoria en ciudades de Estados Unidos busca reconocer nuevas figuras basadas en aplicaciones móviles que conectan conductores y pasajeros, sin dejar de tutelar objetivos públicos. Otras ciudades como San Antonio, Washington DC25 y Seattle, así como el estado de California, igualmente adaptaron su regulación de forma tal que no interfiera con el desarrollo de este tipo de plataformas.

En este mismo sentido, las recomendaciones emitidas por la Federal Trade Commission (FTC), agencia de competencia de los Estados Unidos de América, establecieron los siguientes principios para la regulación de industrias en proceso de innovación:

Primero, determinar si existe una justificación de política pública para regular estos nuevos servicios, ya sea mediante una regulación nueva o a través de la extensión de la ya existente.

Segundo, de requerirse una regulación, ésta debe ser flexible para permitir la innovación y entrada de nuevos competidores.

Tercero, el objetivo principal de toda regulación en materia de ERT debe ser la seguridad de conductores y usuarios, incluyendo consideraciones con respecto a la protección de datos personales y la prevención del robo de identidad. En todo momento, la regulación no debe favorecer a un grupo de competidores o imponer cargas regulatorias innecesarias a otro.

#### IV. ANÁLISIS EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

##### A. Corrección de fallas de mercado

Como se ha mencionado, el mercado de transporte de pasajeros de punto-a-punto se caracteriza por la existencia de asimetrías de información y problemas de coordinación. A través de la tecnología y la aplicación de convenientes estándares de operación, las ERT ofrecen una solución que atiende los problemas señalados, lo que redundaría directamente en el bienestar del consumidor. En este sentido, el modelo de autorregulación que instrumentan las ERT es eficiente y transparente, ya que su confiabilidad y prestigio son esenciales para que las ERT se mantengan y compitan en los mercados.

##### B. Nuevas alternativas y bienestar del consumidor

Las ERT suelen caracterizarse por ofrecer condiciones convenientes de seguridad, limpieza, atención, transparencia, certidumbre en los tiempos de espera y elección eficiente de rutas. Estas características son valiosas para algunos usuarios y han configurado un nuevo servicio que podría incentivar el uso y aprovechamiento de la tecnología en otros ámbitos del transporte de pasajeros en beneficio de los consumidores.

##### C. Innovación



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



COMISIÓN  
**Comunicaciones  
y Transportes**  
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

El surgimiento de las ERT está ligado al desarrollo e integración eficiente de tres tecnologías clave: (i) los teléfonos inteligentes, (ii) los sistemas de posicionamiento global y (iii) los sistemas de pago electrónicos. Este esfuerzo innovador continúa en proceso, por ejemplo, con el desarrollo de sistemas que permitan en tiempo real compartir viajes con conductores que se dirigen a un mismo destino o bien entre grupos de usuarios con rutas similares. Inclusive, han encontrado sitio en otros mercados, por ejemplo, servicios como Airbnb o MyTwinPlace, permiten a dueños de inmuebles o recámaras ofrecer alojamiento provisional a viajeros de todo el mundo. En general, este proceso contribuye al bienestar del consumidor en el sentido de que puede generar ofertas de servicio superiores a las existentes o atender necesidades actualmente no atendidas.

#### **D. Eficiencias derivadas del uso de una red**

Dado que el valor de la plataforma bajo la cual operan las ERT depende del número de choferes y usuarios conectados a la misma, estas empresas tienen incentivos para consolidarse y crecer. Esto, por una parte, genera eficiencias puesto que un número importante de participantes podrían realizar transacciones eficientes y con bajos costos de transacción, reduciendo tiempos de espera tanto para los usuarios como para los conductores. Los consumidores, además, podrían beneficiarse de la existencia de varias ERT y utilizarlas simultáneamente, o bien, cambiarse de un proveedor de servicio a otro con costos nulos. Por lo tanto, esta COMISIÓN considera positiva la presencia de diversas plataformas, así como la posibilidad de que otras nuevas entren al mercado"; en virtud de los beneficios que ofrece al consumidor la posibilidad de que pueda utilizar los servicios de diversas ERT.

#### **V. RECOMENDACIONES**

La normativa vigente en nuestro país no contempla esta nueva modalidad de servicios de transporte que deriva de los avances tecnológicos y de los esfuerzos de innovación. Como se ha expuesto con antelación, el desarrollo de aplicaciones móviles para el transporte de pasajeros resuelve problemas de asimetrías de información y problemas de coordinación entre conductores y pasajeros, contribuye a la movilidad urbana, fomenta la innovación y, en general, ofrece opciones eficientes de consumo que generan bienestar social.

En consecuencia, esta COMISIÓN recomienda que se reconozca, a través de la vía que corresponda, una nueva categoría o modalidad para la prestación de este servicio innovador que tiene un impacto relevante en la dinámica social.

Esta COMISIÓN considera que el reconocimiento en el marco normativo de las ERT debería limitarse a tutelar objetivos públicos elementales en materia de seguridad y protección del usuario, por ejemplo, a través de la obligatoriedad de acreditar la existencia de seguros de cobertura amplia, para que exista responsabilidad frente a los usuarios, o mediante la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores. La verificación de estas obligaciones podría realizarse por terceros coadyuvantes de la autoridad y reconocidos por ésta, o bien podría permitirse a las propias ERT acreditar el cumplimiento a través de los medios que elijan para tal efecto en la medida que sean idóneos y suficientes.

En este sentido, el marco normativo debería privilegiar la competencia y la libre concurrencia, evitando restricciones tales como:



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüinaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

a. Autorizar o registrar vehículos para prestar el servicio o limitar su número imponiendo requisitos adicionales como de placas especiales y/o cromáticas; y

b. Regular los esquemas tarifarios, los cuales actualmente son determinados por las propias ERT en función de la oferta y demanda del mercado.

En cualquier caso, las ERT deberían hacer públicas sus reglas y protocolos para efectos de que el consumidor esté mejor informado respecto de esta opción de consumo.

Mientras no exista modificación al marco jurídico, cualquier interpretación puede resolverse en favor del interés general, es decir, permitiendo actividades que generan opciones eficientes en beneficio del consumidor. Cabe recordar que la libre competencia y competencia es un bien jurídico tutelado por el artículo 28 constitucional y que el consumidor debe ser el centro de la regulación y la política pública."

- Que las empresas prestadoras de este servicio nacen a raíz del desarrollo de las tecnologías de teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global; así como los sistemas de pago electrónicos, generando herramientas para eficientar la movilidad de las personas.
- La demanda que se he generado por parte de los usuarios de transporte ha generado la instauración de distintos tipos de redes atendiendo a las diferentes necesidades que requieren cada uno de los usuarios, cabe señalar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado tiene registradas las siguientes:
  - a) Empresa Ride RT.
  - b) Empresa Unidad Móvil Ejecutiva Potosina.
  - c) Empresa Ubicación Tecnológica en Línea.
- Esta comisión considera que el objetivo principal para las plataformas es la regulación ante la Secretaría, y en materia de Empresas de Redes de Transporte o ERT, estas plataformas constituyen un nuevo beneficio en nuestra entidad para su crecimiento y desarrollo económico ya que se puede contar con sistemas de transporte eficiente en la calidad por lo que esto les permitirá a los potosinos contar con una mayor movilidad en nuestra entidad.



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

Por los razonamientos lógicos jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden de este instrumento legislativo, se desecha por improcedente.

La Diputada Alejandra Valdés Martínez, Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, solicita al Diputado Martín Juárez Córdova, Secretario de la comisión, lo someta a la consideración de los integrantes de esta Comisión, por lo que el Diputado Martín Juárez Córdova, lo somete a consideración de los integrantes de la Comisión interrogando a los legisladores si existe alguna intervención, sin haber ninguna intervención se somete a votación. **APROBANDOSE POR MAYORIA QUE SE DESECHE POR IMPROCEDENTE; EL OFICIO NO, 10, ALIANZA ESPECIAL DE TAXISTAS, S.L.P., A.C. PROPUESTA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO EMPRESAS REDES DE TRANSPORTE (ASUNTO 1253); Y ESCRITO DE DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES DE TAXISTAS LEGALES, SAN LUIS POTOSÍ, PIDEN ANULAR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 444 (ASUNTO 1272);**

b) Dictamen por el que se resuelve procedente, la iniciativa, que plantea ADICIONAR párrafo al artículo 21, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; que presenta la Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez (**Asunto 1887**).

Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en merito llego a los siguientes razonamientos:

- Que la dictaminadora se adhiere a los motivos de los proponentes de reformar la Ley de Transito de la entidad a fin de clarificar el tópico de los permisos que se otorgan para la circulación de los vehículos.
- Como es del conocimiento de los habitantes de nuestro Estado, los permisos para circular sin placa y sin tarjeta de circulación, son expedidos por los 58 municipios de nuestra Entidad Federativa. Cada Ayuntamiento tiene una tarifa o cobro por el otorgamiento de este documento en forma distinta, ya que varía el monto y lo mismo sucede con los formatos y el registro de los datos correspondientes, tanto de la unidad motriz como del solicitante o beneficiario del



2019, "Año del Centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Agüinaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

permiso; esto último es lo que implica la razón esencial de la presente iniciativa.

- Por último se vuelve pertinente que se establezca la temporalidad de los permisos de circulación los cuales serán por treinta días y prorrogables por única vez por el mismo tiempo.

Que la dictaminadora resolvió que la reforma sea en el artículo 20 como un penúltimo párrafo, ya que en dicho dispositivo se mandatan las disposiciones generales de la obtención de placas y permisos.

Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones de la dictaminadora, la iniciativa

La Diputada Alejandra Valdés Martínez, Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, solicita al Diputado Martín Juárez Córdova, Secretario de la comisión, lo someta a la consideración de los integrantes de esta Comisión, por lo que el Diputado Martín Juárez Córdova, lo somete a consideración de los integrantes de la Comisión interrogando a los legisladores si existe alguna intervención. **APROBANDOSE POR MAYORIA, DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE, LA INICIATIVA, QUE PLANTEA ADICIONAR PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ (ASUNTO 1887).**

**Séptimo Punto.** Se pasa al último punto del orden del día que son asuntos generales, por lo que el secretario pregunta a los legisladores si existe algún otro asunto que tratar, solicitando el uso de la voz la Diputada Alejandra Valdés Martínez, informándoles a los legisladores que se encuentran en esta reunión integrantes de Grupo Cambio por San Luis, así como de Operadores de Transporte Público e integrantes del Transporte Escolar, por lo que solicita a los Diputados integrantes de esta Comisión se queden a escuchar las observaciones que tienen a las siguientes asuntos:



2019, "Año del Centenario del natalicio de Rafael Montejano y Agüiñaga"



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

- a) Iniciativa que busca EXPEDIR la Ley de Movilidad Sostenible del Estado de San Luis Potosí presentada su servidora Diputada Alejandra Valdés Martínez (**Asunto 2010**) y
- b) Iniciativa que promueve EXPEDIR la Ley de Movilidad del Estado de San Luis Potosí. Y REFORMAR el artículo 36 BIS, ésta como XXIII, por lo que actual XXIII pasa a ser fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por el Diputado José Antonio Zapata Meráz (**Asunto 2263**).

Por lo que el secretario pregunta a los legisladores si existe algún otro asunto que tratar y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta da por terminada la reunión de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, siendo las catorce horas con y cincuenta y ocho minutos del mismo día, levantándose la presente acta como constancia se da por concluida la reunión, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**COMISIÓN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIP. ALEJANDRA VALDES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**  
**SECRETARIO**